

INTERIOR

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser destinados a favor de deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 863-2020-IN

Lima, 24 de setiembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 000510-2020/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 001101-2020/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001366-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 2051-2019-IN, del 18 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 007: Ministerio del Interior por la suma de S/ 10 417 755 340,00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, establece que su objeto es reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece que lo normado es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES); asimismo, en su artículo 4, señala que los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces, son responsables de la ejecución de lo dispuesto en la citada norma, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, por otro lado, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, establece que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2, indicando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de

Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que corresponda;

Que, el artículo 5 del Anexo del Decreto de Supremo N° 220-2020-EF, dispone que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de septiembre de 2020;

Que, mediante los Memorandos N° 000414-2020-IN/OGRH y N° 000479-2020-IN/OGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y los Informes N° 000059-2020/IN/OGHR/OAPC y N° 000065-2020/IN/OGHR/OAPC de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones, se señala que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, se efectuó la reducción temporal en la planilla de los servidores de Contrato Administrativo de Servicios bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y en la planilla de los servidores bajo la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración, por la suma de total de S/ 265 145,33 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 33/100 SOLES), correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2020;

Que, mediante Memorando N° 000643-2020-IN/OGIN de la Oficina General de Infraestructura, e Informes N° 000258-2020-IN/OGIN/UE032/PRESUP y N° 000060-2020-IN/OGIN/UE032/PRESUP/MDA del Área de Presupuesto, se señala que se ha realizado las deducciones correspondientes a las planillas de junio, julio y agosto 2020, por la suma total de S/ 9 000,00 (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura (M. del Interior);

Que, mediante Memorando N° 001101-2020-IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000510-2020/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual opina favorablemente para que se autorice una transferencia financiera del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración y Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura (M. del Interior), hasta por la suma total de S/ 274 145,33 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO Y 33/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera, del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 274 145,33 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO

CUARENTA Y CINCO Y 33/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración y Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura (M. del Interior), de acuerdo al detalle en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitaciones al Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración y Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, del Ministerio del Interior, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior

ANEXO

FINANCIAMIENTO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 007 MINISTERIO DEL INTERIOR A FAVOR DEL PLIEGO 006 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cat. Pptal/ Producto/ Actividad/ Finalidad/ Fte. Fto./ Cat. Gto./ Genérica/ Específica	UE 001: MINISTERIO DEL INTERIOR - OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	UE 032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (M. DEL INTERIOR)	TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 007: MINISTERIO DEL INTERIOR A FAVOR DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resulten Productos 3.999999 Sin Producto 5.006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus 0038912 Transferencia Financiera para Actividades 1 Recursos Ordinarios 5 Gastos Corrientes 2.4 Donaciones y Transferencias 2.4.1 3 1 1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional	265 145,33	9 000,00	274 145,33

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Precisan ejecución del Segundo Período del "Programa SECIGRA DERECHO 2020"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0246-2020-JUS**

Lima, 24 de setiembre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 596-2020-JUS/DGJLR, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa; el Informe N° 018-2020-JUS/DGJLR/DPJFPJ, de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; y, el Informe N° 691-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, prestado facultativamente por las y los estudiantes de las Facultades de Derecho de las Universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad que las y los participantes realicen actividades jurídicas como una acción complementaria para coadyuvar a una pronta y eficiente administración de justicia y administración pública, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo legal establece que el SECIGRA DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia (hoy Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); precisándose en el artículo 6 que corresponde a esta entidad organizar y coordinar con las Universidades la asignación de las y los estudiantes y egresados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, que en su artículo 8 establece que el SECIGRA DERECHO es aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector Justicia y Derechos Humanos, en la que se determina la fecha de inicio y de finalización del citado Programa, señalando el monto mínimo del estipendio;

Que, el artículo 30 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo normar, promover, coordinar, desarrollar y supervisar el SECIGRA DERECHO;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del mismo Reglamento, dispone que cualquier aspecto no previsto en el Decreto Ley N° 26113 y el citado Reglamento, será resuelto por la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0007-2020-JUS, se aprueba el Programa SECIGRA DERECHO 2020 y se determina, entre otros, como periodo de prestación del 15 de enero al 15 de julio de 2020 y del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por 15 días calendario, esto es, del 16 al 30 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19; medidas que se prorrogaron temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, siendo este último el que dispone la prórroga del Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, se disponen cuarentenas focalizadas en algunas provincias y departamentos del país;